

gestoras de fondos de pensiones Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (G0085), (absorbente) y Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero. Una vez ejecutada la operación societaria citada, se produciría la baja en el registro administrativo especial de la entidad gestora absorbida Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084).

Examinado el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, establecido en el artículo 96.1. b) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, se desprende que Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente), es una entidad gestora inscrita con fecha 15/12/1988 y que Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), consta asimismo autorizada con fecha 12/12/1988, ya que ambas cumplían los requisitos previstos en la normativa vigente para constituirse como entidades gestoras de fondos de pensiones.

Según el acuerdo de fusión firmado por los representantes de los órganos sociales competentes, de ambas sociedades, la concentración societaria se llevará a cabo mediante la absorción por Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente) de Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), a través de una fusión impropia regulada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de sociedades anónimas, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, a título universal, con carácter general y sin reserva alguna.

La fusión es consecuencia de la necesidad de unificar la actividad y simplificar la estructura societaria del grupo, teniendo en cuenta que, con anterioridad al acuerdo de fusión, Banco de Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A., se hallan en un proceso de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de Banco Urquijo y el traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Banco Sabadell que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Banco Urquijo.

Como consecuencia de la fusión proyectada, se produciría la sustitución de la entidad gestora de los fondos de pensiones administrados por la absorbida que pasarían a ser gestionados por la entidad absorbente.

En la documentación que obra en el expediente constan:

- a) Solicitud y proyecto de fusión.
- b) Certificación de los acuerdos sociales de fusión adoptados por ambas entidades gestoras de fondos de pensiones, que se someten a la previa formalización de la fusión entre Banco Sabadell, S.A. y Banco Urquijo, S.A.
- c) Cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría de ambas sociedades.
- d) Cuadros comparativos de recursos propios y patrimonio gestionado por ambas sociedades individualmente consideradas y el que resultaría una vez producida la fusión.
- e) Aceptación expresa de Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente) como nueva entidad gestora de los fondos de pensiones actualmente gestionados por la sociedad absorbida.

Del examen de los datos obrantes en esta Dirección General y de la documentación señalada anteriormente, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 85.7 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, para la fusión y escisión de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa, cuando la entidad gestora incurra en causa de disolución. En consecuencia, una vez realizada la fusión, quedará revocada la autorización administrativa de la sociedad absorbida, y cancelada la inscripción en el Registro administrativo especial, para lo que deberán remitir la escritura pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En consecuencia, considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

1.º Autorizar la operación de fusión solicitada por las entidades Bansabadell Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., (G0085), (absorbente)) y Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), (absorbida), ordenando la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2.º Acordar la revocación de la autorización administrativa de la entidad, Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de

Pensiones (G0084), (absorbida) que será efectiva desde el momento en que se produzca la fusión y quede ésta debidamente formalizada en el Registro Mercantil, debiendo entonces remitir a esta Dirección General la correspondiente escritura pública, para proceder a la cancelación de la inscripción registral.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de diciembre de 2006.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22570 *ORDEN ECI/3912/2006, de 30 de noviembre, por la que se conceden los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006.*

Por Orden ECI/1080/2006, de 30 de marzo (B.O.E. de 13 de abril), se convocan los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de dicha Orden, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado de Selección, he resuelto:

Primero.—Conceder los XXIII Premios «Francisco Giner de los Ríos» a la mejora de la calidad educativa para 2006, a los trabajos y profesores que se relacionan en el anexo a la presente orden.

Segundo.—Esta orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Premios a trabajos o experiencias Pedagógicas de Profesor o Equipo de Profesores:

Premio, dotado con 15.500 euros:

Título del trabajo: Energías Renovables y Medio Ambiente.

Autores: D. Jesús Antonio Lázaro Bello, D.ª Ana Rosa Abad Salas, D. José Ignacio Álvaro Portillo, D. Juan Carlos Argüeso Sobaler, D. Alberto Barca Oliva, D.ª Irene Centeno Olivera, D.ª Cristina Fuente Reoyo, D. G. Carmelo García García, D.ª M.ª Belén González Sáiz, D.ª Salomé Lozano Lozano, D.ª Rocío Martín Ciordia, D. Ángel Martínez Ibáñez, D.ª Carmen Martínez Izquierdo, D.ª Eva María Miranda Herrero, D.ª Aurora Molinero Buendía, D. Javier Monzón Tudela, D.ª Leticia Orozco Zarzosa, D. Alberto Puebla Gúezmes, D.ª Susana Rioseras Montejano, D. Francisco Javier Rojo Martín, D. Alberto Salas García, D.ª M.ª Begoña Sánchez Gozalo, D.ª M.ª Jesús Sánchez Terrón y D. Jesús Santamaría Ortega del IES Alfoz de Lara de Salas de los Infantes (Burgos).

Premio, dotado con 7.500 euros para trabajos de las áreas de Humanidades y Ciencias Sociales:

Título del trabajo: «Asesinato en la catedral». Una propuesta didáctica de investigación en el archivo.

Autores: D. Joaquín García Andrés y D. Manuel Zabalza Duque del IES Santo Domingo de Guzmán de Lerma (Burgos).

Premio, dotado con 7.500 euros para trabajos del área Científico-Técnico:

Título del trabajo: La historia de la matemáticas en un año.

Autores: D. Esteban Serrano Marugán y D.^a Catalina Pascual Sánchez del IES África de Fuenlabrada (Madrid).

Premio, dotado con 7.500 euros para trabajos de otras materias y áreas curriculares:

Título del trabajo: La creación de materiales didácticos musicales en un instituto de enseñanza secundaria.

Autor: D. Francisco Javier Uzquiano Sánchez-Castro del IES Figueras Pacheco de Alicante.

Premio, dotado con 7.500 euros para trabajos destinados a aplicar los conocimientos, metodologías y medios tecnológicos a la resolución innovadora de problemas y situaciones en distintos ámbitos personales o sociales:

Título del trabajo: Prácticas conjuntas CIS.

Autores: D. José Luis Herreros Hodar, D. Carlos Medina de la Maza y D.^a Yolanda Pérez Rfo del IES Puerta Bonita de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22571 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el programa de termalismo social.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («BOE» 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de termalismo social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, consultadas las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el programa de termalismo social durante el año 2007, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 199.000 plazas para participar en el programa de termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos concertos que formalice el IMSERSO en el año 2007 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de enero y el mes de diciembre de 2007.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 158,71 euros, oscilando su importe entre 139,00 y 190,00 euros, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del programa de termalismo social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.

2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2, 3, 4 y 5 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 30,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

Para los turnos del mes de enero: Hasta el día 29 de diciembre de 2006.